



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria9@etapanet.net - eopalacioss@hotmail.com

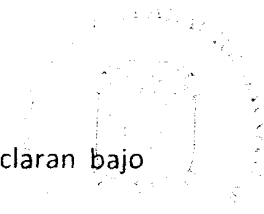
A diagram consisting of a central square labeled 'A'. Surrounding this central square are four smaller squares, each labeled with a letter: 'B' is at the top, 'C' is at the bottom, 'D' is on the left, and 'E' is on the right. The central square 'A' is slightly larger than the surrounding squares.

ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-05138
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
PROCORCUATRO CIA. LTDA.
CUANTÍA: \$ 1.000,00
******* DA *******
DI 3 COP
FACT. N°. 13421

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
12 de hoy **VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**
13 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,
14 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la
15 celebración de este instrumento público, los señores **VICENTE AUGUSTO**
16 **CORONEL URGILÉS**, con cédula de ciudadanía número **010100141-0**, de
17 estado civil casado, **EDUARDO ALFONSO CORDERO VINTIMILLA**, con
18 cédula de ciudadanía número **010095858-6**, de estado civil casado,
19 **ANDRES EDUARDO CORDERO CALDERÓN**, con cédula de ciudadanía
20 número **010356858-0**, de estado civil soltero; y, el señor **JUAN DIEGO**
21 **CORDERO CALDERÓN** con cédula de ciudadanía número **010356758-2**, de
22 estado civil soltero. Los comparecientes declaran bajo juramento que
23 intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
24 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como
25 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
26 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad,
27 domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma
28 castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el



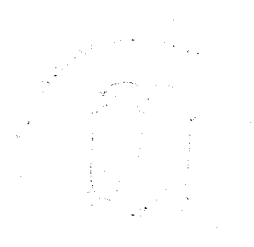
1 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
2 con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,
3 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
4 los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública
5 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la
7 constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las
8 siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al
9 otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **1.1 Señor**
10 **Coronel Urgilés Vicente Augusto**, por sus propios y personales derechos,
11 mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.010100141-0
12 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **1.2 Señor**
13 **Cordero Vintimilla Eduardo Alfonso** por sus propios y personales
14 derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
15 No.010095858-6 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
16 Cuenca. **1.3 Señor Cordero Calderón Andrés Eduardo**, por sus propios y
17 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de
18 ciudadanía No.010356858-0 de estado civil soltero; domiciliado en la
19 ciudad de Cuenca. **1.4 Señor Cordero Calderón Juan Diego**, por sus
20 propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula
21 de ciudadanía No.010356758-2 de estado civil soltero domiciliado en la
22 ciudad de Cuenca. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN BAJO**
23 **JURAMENTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta



1 reformado de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo
2 Juramento lo siguiente: 2.1. Que se ratifican en el lugar y fecha en que se
3 celebra el presente contrato según consta en esta escritura pública 2.2.
4 Que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que constan en la
5 cláusula anterior y se ratifican en su voluntad de fundar esta compañía
6 2.3. Que el objeto social; denominación; duración; importe del capital
7 social; número de participaciones en que se encuentra dividido, su valor
8 nominal, clase; domicilio de la compañía; forma de administración y las
9 facultades de los administradores; forma y las épocas de convocar a las
10 juntas generales; forma de designación de los administradores,
11 funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; normas
12 de reparto de utilidades; casos de disolución anticipada; y forma de
13 proceder a la designación de liquidadores, son los que constan en los
14 estatutos contenidos en la CLÁUSULA CUARTA y demás cláusulas de este
15 instrumento Público. 2.4 Que la suscripción y forma de pago de la parte
16 de capital no pagado serán efectuadas según lo estipulado en la
17 CLÁUSULA QUINTA y demás aplicables de este instrumento, cumpliendo
18 con lo dispuesto en el artículo 147 reformado de la Ley de Compañías.
19 **Tercera: Estatutos.-** La Compañía, que por este instrumento se constituye
20 girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los
21 siguientes estatutos: ESTATUTO SOCIAL DE "PROCORCUATRO CIA. LTDA."
22 TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y
23 DOMICILIO. **Artículo Primero:** Denominación y Nacionalidad.- La



1 compañía girará bajo la denominación de “**PROCORCUATRO CIA. LTDA.**”,
2 la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrá por las leyes del
3 país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La
4 compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de
5 **PROCORCUATRO CIA. LTDA.**, El objeto de la compañía consiste en:
6 Fabricación, importación, exportación y comercialización de cosméticos, de sus
7 envases y de los aparatos electrónicos para su aplicación y uso. Además, la
8 compañía podrá tener representación de marcas tanto nacionales como
9 extranjeros, conexos con las antedichas actividades para el cumplimiento de su
10 objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil, con terceras
11 personas públicas o privadas, participar en la constitución o cualquier acto
12 societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la
13 Agencia y representación en el Ecuador de empresas comerciales e industriales,
14 nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato, siempre
15 que estuviere relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de
16 Compañías y las demás leyes del país. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía
17 tendrá un plazo de duración de **cincuenta años**, contados desde la fecha de
18 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo
19 podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía,
20 en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.
21 **Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la
22 ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no
23 obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
24 en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y**



1 **PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital social es de MIL DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL PARTICIPACIONES DE UN
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. **Artículo Sexto:**
4 **Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia
5 y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento
6 unánime del capital social, expresado en Junta General. Si hubieren varios
7 herederos asistirán con un procurador común. **Artículo Séptimo: Aumento o**
8 **Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o
9 disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios
10 tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus
11 participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de
12 sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. Todo
13 préstamo de un socio se tomará como aporte a futura capitalización las que
14 serán consideradas para la distribución de utilidades **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**
15 **ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y**
16 **Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de
17 Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se
18 someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de
19 situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que
20 deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la
21 Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y
22 los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el
23 destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un
24 cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal
25 hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.



1 **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo**
2 **Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por
3 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada
4 uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la
5 representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente,
6 de conformidad con la Ley y este estatuto, los que podrán ser socios o no de la
7 Compañía. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el
8 órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera
9 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la
10 mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con
11 el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la
12 convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá
14 hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente o a
15 petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital
16 social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la
17 compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de
18 Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará
19 por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las
20 personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación
21 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la
22 reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de
23 llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo**
24 **Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como
25 secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean

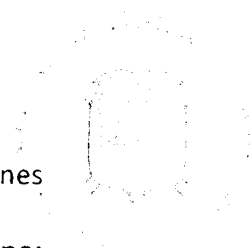


1 designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos
2 de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de
3 Junta General requieren de la aprobación del 60% del capital social presente.
4 Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo**
5 **Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
6 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en
7 comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a
8 menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo**
9 **Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán
10 encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios
11 de la Compañía; y, especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un
12 período de cinco años; pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la
13 Cía. Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; Deliberar y resolver
14 sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La
15 utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata
16 del capital pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o
17 disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones,
18 la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos
19 Sociales; Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos
20 socios. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los
21 socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;
22 Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador,
23 cuando fuere del caso; Discutir y aprobar los Reglamentos de la Compañía.
24 Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la Compañía.





1 Autorizar a la Gerencia realizar importaciones superiores a treinta mil
2 dólares. Autorizar al Presidente conjuntamente con el Gerente de la
3 compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan
4 relación con los negocios de la compañía. Interpretar los estatutos
5 sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y,
6 Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos
7 Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta
8 General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo:**
9 **Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado
10 por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cinco años en sus
11 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del
12 Presidente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía,
13 por subrogación al Gerente; Convocar y presidir las sesiones de la Junta
14 General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado
15 como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;
16 Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus
17 atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será
18 convocada para este efecto, haga la designación pertinente; Legalizar con
19 su firma los certificados de aportación; Llevar a conocimiento de la Junta
20 General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
21 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
22 el ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta
23 gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta



1 General; Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones
2 de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**
3 **Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General
4 para un período de cinco años, podrá no ser socio de la Compañía y podrá
5 ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los
6 mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial,
7 requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para
8 asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta,
9 así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos
10 de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no
11 responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea
12 necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo:**
13 **Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: Representar legal,
14 judicial y extrajudicialmente a la compañía, IDENPEDIENTEMENTE
15 Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del
16 cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones
17 principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de
18 endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; Administrar
19 la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
20 Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se
21 reserve a la Junta General de Socios; Convocar a sesiones de Junta
22 General; Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el
23 estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes



1 requeridos por Ley o por estos Estatutos; Presentar a la Junta General de
2 Socios los informes de gestión que le sean requeridos; Actuar como
3 Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la
4 Compañía; Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
5 aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;
6 Preparar los proyectos de Reglamento para ponerlos a consideración de
7 la Junta General de Socios para su aprobación. Ejercer las demás
8 atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y,
9 Cumplir y ejercer las facultades otorgadas por la Ley, cumplir y hacer
10 cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las
11 resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero:**
12 **Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta
13 de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su
14 actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y
15 cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la
16 misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta
17 temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la
18 Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
19 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
20 **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
21 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,
22 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General
23 resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del



1 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaración**
2 **Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el
3 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a
4 efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución
5 bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

6

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
Vicente Augusto Coronel Urgilés	500	50%	US \$500	US \$500
Eduardo Alfonso Cordero Vintimilla	100	10%	US \$100	US \$100
Andrés Eduardo Cordero Calderón	200	20%	US \$200	US \$200
Juan Diego Cordero Calderón	200	20%	US \$200	US \$200
Total	1000	100%	US \$ 1000	US \$ 1000

7

8 Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
9 equivalente a USD \$ 1000.00 mediante depósito que se realizará en una
10 cuenta bancaria a nombre de **PROCORCUATRO CIA. LTDA.** Que, la
11 compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno
12 con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con
13 el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se
14 designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía Sr.
15 Eduardo Alfonso Cordero Vintimilla. y, como Presidente al Sr. Vicente



1 Augusto Coronel Urgilés, c) Quedan autorizados el Sr. Vicente Augusto
2 Coronel Urgilés y el Sr. Eduardo Alfonso Cordero Vintimilla, para que,
3 actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta
4 escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites
5 correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.
6 **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.
7 **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento
8 habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación
9 de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de
10 Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor
11 para la plena validez de este instrumento. La presente minuta ha sido
12 elaborada y suscrita por el **DOCTOR JUAN CARLOS CALDERON CORONEL.**
13 **ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CIENTO**
14 **CINCUENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY,** que junto
15 con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las
16 partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor
17 legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
18 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento
19 de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables
20 al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que
21 para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento
22 de todas las solemnidades legales del instrumento público y
23 los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



1 la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se
2 ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación
3 a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta
4 inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
5 contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines
6 legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda
7 incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

8

9 VICENTE AUGUSTO CORONEL URGILÉS

EDUARDO ALFONSO CORDERO V.

10 C.I. 010100141-0

C.I.010095858-6

11

12

13 ANDRES EDUARDO CORDERO C.

JUAN DIEGO CORDERO CALDERÓN

14 C.I. 010356858-0

C.I.010356758-2

15

16

17

18

19

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7655404

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0300969433 CALDERON CORONEL JUAN CARLOS

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROCORCUATRO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 12:07:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DW7JKP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CITADANIA: 0101001410-0
CORONEL URQUILES VICENTE AUGUSTO
DANNA/BIBLIAN/BIBLIAN
01/08/2011 1955
001- 0021 0021 M
DANNA, BIBLIAN
BIBLIAN 1955

EDUCACION: VAGABUNDO
CASADO SILVIA ESPERANZA CORDERO
SUPERIOR COMERCIAL
VICENTE D CORONEL
BEATRIZ URQUILES
CUENCA 15/08/2011
15/08/2011

005

006 - 0184

0101001410

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CORONEL URQUILES VICENTE AUGUSTO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCION
EL BATAN

1

CANTON

PARROQUIA

0

ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0188 **0100958586**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDERO VINTIMILLA EDUARDO ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA

1
3

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PARQUE GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

0100958586-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**CORDERO VINTIMILLA
EDUARDO ALFONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA**
OL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO **1953-08-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA D ROCIO
CALDERON CORDERO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMERCIANTE

E33333222

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO BLASCO
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
VINTIMILLA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-09-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-14

[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAR

010

010 - 0268

NÚMERO DE CERTIFICADO

0103568580

CECULA

CORDERO CALDERON ANDRES EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCONSCRIPCION
(NAQUITO)

1

CANTÓN

PARROQUIA

4 ZONA

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

010356858-0

CECULA 10

CIUDADANÍA

APPELLIDADO EN LA

CORDERO CALDERON
ANDRES EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION

F. CHILERATO

PROFESION / OCUUPACION

EMPLEADO

E312311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORDERO EDUARDO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CALDERON MARIA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2014-02-10

FECHA DE EXPIRACION

2024-02-10



CONSISTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

CRE

006

006 - 0007

NÚMERO DE CERTIFICADO

CORDERO CALDERON JUAN DIEGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAKUITO
PARROQUIA

1
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 010356758-2



CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO CALDERON
JUAN DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



TRABAJADOR
EMPACHILLERATO
PROFESIÓN / ACTIVIDAD
EMPLEADO

E233312222

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO EDUARDO ALFONSO
NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON MARIA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11379

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8379
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	759
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101001410	CORONEL URGILES VICENTE AUGUSTO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100958586	CORDERO VINTIMILLA EDUARDO ALFONSO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103568580	CORDERO CALDERON ANDRES EDUARDO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103567582	CORDERO CALDERON JUAN DIEGO	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCORCUATRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

Página 1 de 2



Nº 130736

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

